



Factura: 003-002-000000486



20180901032P02029

NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901032P02029						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2018, (13:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921329314	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924801202	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930791124	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930119490	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC- CARGO COMPAÑIA ANÓNIMA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901032P02029

Factura No.: 003-002-000000486

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO
COMPAÑIA ANÓNIMA**

OTORGADA POR: HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta de Mayo del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS, NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑIA ANÓNIMA, el/la señor(a) HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con

domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑIA ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia

GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).**-

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- **Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hermenejildo C.

Número único de identificación: 0930791124

Nombres del ciudadano: HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL

Nombres de la madre: CRUZ LINDAO LETTY MERY

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 32 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 187-125-62570



187-125-62570

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921329314

Nombres del ciudadano: HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL

Nombres de la madre: CRUZ LINDAO LETTY MERY

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 32 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-125-62451



180-125-62451

Ing. Jorge Troya Fuertes

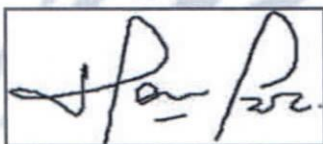
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924801202

Nombres del ciudadano: HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINOS SARMIENTO ANDREA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL

Nombres de la madre: CRUZ LINDAO LETTY MERY

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 32 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-125-62510



183-125-62510

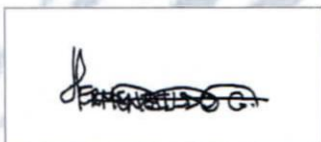
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930119490

Nombres del ciudadano: HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.INFORMATICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL

Nombres de la madre: CRUZ LINDAO LETTY MERY

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 32 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 188-125-62640



188-125-62640

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 092132931-4






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2012

004
 JUNTA No.

004 - 333
 INMERO

0921329314
 CÉDULA

HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 PEDRES CORDERO
 PARROQUIA

CONCEPCION
 ZONA: 7



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OBTENCIÓN
INGENIERO

E1343H1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ LINDAO LETTY MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-12

09193236





09193236

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **093079112-4**







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004
JUNTA Nº

004 - 332
NÚMERO

0930791124
CÉDULA

HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 7



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO BACHILLER V2443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERMENEGILDO GONZALEZ EZEQUIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ LINDA LETTY MERY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUA/AQUIL
2016-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-04

001013303

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CECULADO



 REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2016

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. NIM MJ

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **093011949-0**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1995-05-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2013



005
JUNTA No

005 - 078
NUMERO

0930119490
CEDULA

HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 7





IGM 16 05 488 08

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER INFORMATICO	V4443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HERMENEJILDO GONZALEZ EZEQUIEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ LINDAO LETTY MERY		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2016-07-20		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-20		

001110543


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CIUDADANO



  **REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRV

001110543



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7798473
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921329314 HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑÍA ANÓNIMA

ACTIVIDAD PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
---------------------	----------	--

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/09/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/03/2018 11.22 PM

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-09-2018-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2018-3916-E, de Abril 5 de 2018; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑÍA ANONIMA**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA	0930119490
2	HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR	0930791124
3	HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL	0924801202
4	HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR	0921329314

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente", **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 19 de abril de 2018, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2018-1023 de 19 de abril de 2018; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 0332-CP-CJ-DPGYA-009-2018-ANT, de 19 de Abril de 2018; elaborado por la servidora Arq. Laura Campoverde-ANALISTA DE TRANSPORTE y aprobado en todas sus partes por MGS. Abraham Eduardo Bedrán Plaza, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑÍA ANONIMA**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 046-UAJ-2018-ANT-DPG, de 19 de Abril de 2018, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑÍA ANONIMA**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HC-CARGO COMPAÑÍA ANONIMA**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de Abril de 2018.



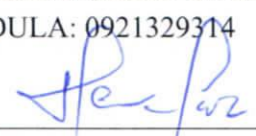
MGS. ABRAHAM EDUARDO BEDRÁN PLAZA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


HERMENEJILDO CRUZ JULIO CESAR
CEDULA: 0921329314


HERMENEJILDO CRUZ STEVEN EZEQUIEL
CEDULA: 0924801202


HERMENEJILDO CRUZ DANIEL OMAR
CEDULA: 0930791124


HERMENEJILDO CRUZ MARIA VIVIANA
CEDULA: 0930119490

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
Identificacion: 1305751008

**NIDIA
MAGALY
MEDRANDA
CEVALLOS**

Firmado digitalmente por NIDIA
MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000180581,
cn=NIDIA MAGALY MEDRANDA
CEVALLOS
Fecha: 2018.06.01 12:14:10 -05'00'